



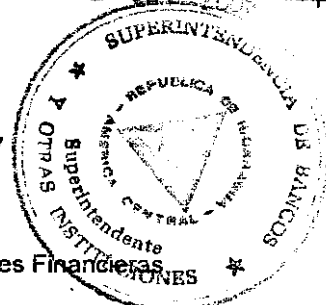
*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*

Superintendencia de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras
Vice Superintendencia

RECIBIDO

02 JUN 2009 Hora: 2:58

CIRCULAR
DS-DL-1133-05-2009/VMUV



A: Gerentes Generales:
Entidades Bancarias,
Financieras,
Emisores de Tarjetas de Crédito

DE: Victor M. Urcuyo V.
Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

REF: Instrucción sobre las notificaciones a fiadores solidarios de usuarios de Tarjeta de Crédito

FECHA: 20 de Mayo del 2009

El Arto. 9 de la Ley No. 515, "*Ley de Promoción y Ordenamiento del Uso de la Tarjeta de Crédito*", establece la obligación a cargo del emisor de la tarjeta de crédito, de notificar al fiador de cualquier estado de mora en la que haya incurrido el usuario de la tarjeta de crédito (deudor principal), en un plazo de 30 días posteriores de ocurrido tal hecho.

El Arto. 24 de la "*Norma Sobre Promoción y Ordenamiento del Uso de la Tarjeta de Crédito*", obliga al emisor de la tarjeta de crédito a efectuar dicha notificación a través de medios que se pueda evidenciar la notificación al fiador; tales como: publicaciones de los nombres de los tarjeta-habientes en mora y sus respectivos fiadores, carta certificada, telegrama o por teléfono con grabación de voz o dato; en éste último caso se debe advertir al fiador, que la constancia de notificación se esta realizando por medio de grabación.

En aras de evitar riesgos para la entidad emisora de tarjeta de crédito, se les instruye que, en los expedientes de cada tarjeta-habiente, quede evidencia de las notificaciones que se les hiciera a los fiadores solidarios sobre la situación de mora de su afianzado, acto que debe hacerse dentro los 30 días posteriores al día en que el deudor principal incurrió en mora.

La publicación de nombres de clientes con crédito en mora, en cobro judicial o que libren cheques sin fondos, contenida en la resolución CD-SIBOIF-441-1-SEPT5-2006, denominada "*Norma sobre Publicación de Nombres de Clientes con Crédito en Mora, en Cobro Judicial, o que Libren Cheques sin Fondos*"; no suple la notificación prevista en el Arto. 9 de la Ley No. 515, "*Ley de Promoción y Ordenamiento del Uso de la Tarjeta de Crédito*"; por cuanto esta última disposición esta referida de manera particular a los fiadores de Tarjetas de Crédito, y en tal sentido; la publicación debe ser específica para estos casos, y dentro de los 30 días posteriores que establece la ley particular (Ley No. 515).

La Norma sobre Publicación de Nombres de Clientes con Crédito en Mora, en Cobro Judicial, o que Libren Cheques sin Fondos, establece la "*obligación de informar al público*", los nombres y apellidos de deudores con créditos en mora por más de noventa días. Como se podrá observar, esta publicación no obedece a los fines que persigue el artículo 9 de la referida ley No. 515.

Atentamente.

Cc: Dra. Virginia Molina – Vice-Superintendente de Bancos
Lic. Soledad Balladares – Intendente de Bancos
Dr. Uriel Cerna – Director Legal
Archivo/cronológico

Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
Despacho del Superintendente

Recibido por: *Shy*
Hora: 3:05p

02 JUN 2009
Registro No.

Molina
2.16.09
ms